



Boletín de la práctica de Fiscal 11 de enero de 2017

Modificaciones al Impuesto sobre Nóminas en el Estado de Tamaulipas

Como es de su conocimiento, el 21 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el 1º de enero del presente año.

A través de dicho Decreto se establece un aumento en la tasa del Impuesto sobre Nóminas de un 2 al 3%.

Cabe señalar que se consideran sujetos obligados del impuesto, las personas físicas y morales, que tengan su domicilio en el Estado o fuera de él que realicen pagos dentro del Estado por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Asimismo, son responsables solidarios del pago del impuesto a quienes contraten, subcontraten o reciban la prestación de dicho trabajo personal subordinado, no obstante que el pago se realice por conducto de terceros o intermediarios.

El pago del impuesto se deberá realizar de manera mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda.

Consideramos que existen elementos suficientes para reclamar la inconstitucionalidad del Decreto en análisis al contravenir, entre otros, el derecho humano de proporcionalidad tributaria.

Se dice lo anterior, pues el aumento de la tasa del impuesto en un 50%, desconoce la verdadera capacidad de los contribuyentes obligándolos a realizar una erogación mucho mayor en relación con el ejercicio inmediato anterior, esto es, causándoles un grave perjuicio patrimonial al encarecer excesivamente sus operaciones sin justificación alguna.

Medio de Defensa

Recomendamos impugnar las modificaciones al Impuesto sobre Nóminas en Tamaulipas, en particular lo relativo al aumento de la tasa del 2 al 3%, mediante la interposición de una demanda de amparo indirecto.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Como estrategia buscaríamos presentar la demanda dentro de los 15 días hábiles siguientes al primer acto de aplicación del Decreto que expide la Ley de Hacienda en comento, esto es, el pago del impuesto correspondiente al mes de enero de 2017 y, de manera paralela, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Esto es, la estrategia para la presentación de la demanda de amparo, consistiría en que la empresa realice el pago del impuesto del mes de enero durante los primeros días del mes de febrero (antes del 8 de febrero), y una vez realizado el pago, presentar la demanda con anterioridad al 10 de febrero de 2017. Con ello, nos encontraríamos dentro del plazo para impugnar la norma tomando en cuenta el plazo de 15 días a partir del primer acto de aplicación y el plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com) y César Guillermo Meraz Gutiérrez (cmeraz@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Ángel Eseverri Ahuja

jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz

rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza

amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo

gvillasenor@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett

meguiarte@sanchezdevanny.com



abogados

Mexico City

T. +52 (55) 5029.8500

www.sanchezdevanny.com

Monterrey

T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro

T. +52 (442) 296.6400